

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer. Cali, 24 de enero de 2024.
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 90/2024-00019-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

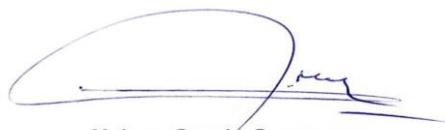
1. ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por Margarita Bedón Burbano, Alexander Álvarez García, Maria Pepa Burbano, Steven Álvarez Bedón y Samuel Sandoval Osorio representado por su madre Diana Patricia Osorio Ríos contra Centro Médico IP Salud S.A.S.

2. Correr traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndole entrega de copia digital de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a la demandada del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. Reconocer personería a la abogada Nelsy Jackeline Ruiz, identificada con C.C. No. 1.061.688.104 y T.P. 205.539 del C.S.J. para que actúe como apoderada de la parte demandante conforme a las voces del memorial poder conferido.

Notifíquese,



Nelson Osorio Guamanga
Juez

Sust/2024-00019

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024
La Secretaria